

CODIGO DE ÉTICA



Índice

I. Introducción	1
II. Propósito	1
III. Terminología	2
IV. El Mentor(a)	3
V. Contexto	3
VI. Límites de gestión	3
VII. Integridad	3
VIII. Infracciones del Código ético de Mentoría	4

I. INTRODUCCIÓN

Internacional de los Estados Unidos (USAID) ha contratado a Banyan Global para implementar la Actividad de Desarrollo de la Fuerza Laboral en Honduras, la cual inició en Julio 2016. El proyecto, localmente conocido como Empleando Futuros es parte de una estrategia local amplia del gobierno de los Estados Unidos, diseñada con datos medibles colectados por USAID y sus proyectos en un esfuerzo por incrementar la seguridad de los ciudadanos al nivel regional y nacional. Esta actividad de cinco años aumenta la seguridad de las poblaciones vulnerables en áreas rurales con altos índices de crímenes, desarrolla recursos humanos para aumentar las oportunidades de empleo, y crea opciones de empleo viable para jóvenes en riesgo entre las edades de 16 a 30 años. El proyecto fortalece servicios integrados de desarrollo de fuerza laboral – incluyendo habilidades para la vida, capacitación técnica vocacional, sensibilización en género, inserción laboral, vínculos con el empleo y autoempleo. El esfuerzo enfatiza trabajar con y a través de organizaciones socias hondureñas.

El Proyecto “Empleando Futuros”, ha establecido el área de mentoría para promover una mejor práctica conductual y para asegurar que se mantenga los más altos estándares posibles en la relación de un o una joven dentro de la sociedad, cualquiera que sea la forma que esta relación pueda adoptar, para que el entorno de un mentor o mentora pueda facilitar las mayores oportunidades de aprendizaje y de desarrollo para el mismo joven.

II. PROPÓSITO

Este Código Ético expone lo que el Proyecto “**Empleando Futuros**” espera de un mentor o mentora, ya sea en una relación de mentoría, de formación o de supervisión, y debe representar el punto de partida de cualquier acuerdo.

Todos los mentores y mentoras aceptan los principios y propósitos de “Empleando Futuros”. Aun así, reconocemos que puede haber mentores y mentoras que no siempre mantengan estos principios éticos. Por lo tanto, Empleando Futuros ha acordado un procedimiento por el que se pueden evaluar, o dar una infracción a un mentor o mentora.

Este documento se referirá a ello más adelante. Todos los mentores y mentoras deberán dar a conocer en el momento del contrato, tanto a la organización que laboren y “Empleando Futuro”, la existencia del Código Ético.

III. Terminología

Mentoría

La mentoría es una relación estructurada y de confianza que les permite a las personas jóvenes reunirse con individuos interesados que ofrecen orientación, apoyo y ánimo con el fin de desarrollar las competencias y el carácter del aprendiz.

La mentoría es una estrategia probada por el tiempo que puede ayudar a las personas jóvenes de toda circunstancia a alcanzar su potencial. Los mentores son individuos interesados que, junto con padres o acudientes, proporcionan a las personas jóvenes apoyo, consejo, amistad, refuerzo y un ejemplo constructivo.

Pero la mentoría no es algo que sirva para todos los propósitos. Cada persona joven que podría beneficiarse de una relación de mentoría tiene necesidades individuales. Los programas de mentoría efectivos ofrecen una flexibilidad suficiente para ayudar a satisfacer las necesidades personales de cada aprendiz, permitiendo que las relaciones de mentoría florezcan dentro de una estructura segura.

IV. CÓDIGO

El mentor o mentora reconocerá la dignidad de todos los seres humanos. El mismo se comportará de manera que respete la diversidad y promueva la igualdad de oportunidades.

Es primordial responsabilidad del mentor o mentora es proporcionar al mejor guía y asesoramiento posible al joven y actuar de tal manera que no cause ningún tipo de perjuicio al mismo.

El mentor o mentora se compromete a funcionar desde una posición de dignidad, respeto y responsabilidad personal.

El Código Ético de mentoría cubre los siguientes puntos:

- Competencia
- Contexto
- Límites de Gestión
- Integridad
- Profesionalidad Competencia

V. MENTOR

El mentor(a) deberá:

- a. Asegurarse de que su nivel de experiencia y conocimientos en el tema de mentoría es suficiente para guiar, fortalecer valores, y aconsejar a un o una joven durante al proceso.
- b. Asegurarse de que dispone de la suficiente capacidad para trabajar conforme a este Código Ético y a cualquier otro estándar que lo proponga el proyecto Empleando Futuros.
- c. Desarrollar y mejorar su nivel de competencia tomando parte en las pertinentes actividades de formación y también en las que sean adecuadas para el Desarrollo Profesional Continuado.
- d. Mantener relación con un supervisor adecuado y cualificado, que evalúe regularmente su competencia y apoye su evolución. El supervisor se atenderá a los requerimientos de confidencialidad a los que se refiere este Código.

VI. CONTEXTO

El mentor o mentora deberá:

- a. Comprender y asegurarse de que la relación mentor y joven refleje el contexto en el que vive o pertenece el o la joven.
- b. Asegurarse de que las expectativas del proyecto “Empleando Futuros” quedan bien entendidas y que ambos comprenden el modo en que se alcanzarán dichas expectativas.
- c. Procurar crear un ambiente en el que él o la joven, el mentor y la organización ejecutora se puedan concentrar y tengan la oportunidad de aprender.

VII. LÍMITES DE GESTIÓN

El mentor(a) deberá:

- a. Operar todo el tiempo dentro de las comunidades y su grupo, el mentor o mentora deberá reconocer cuando un joven tiene una problemática mayor y esa competencia queda superada y cuando es necesario remitir al o la joven a un centro especializado, u otro componente, esto con el objetivo de que al joven se le busque una ayuda por parte de otro profesional, ya sea un consejero, un psicoterapeuta o centro de rehabilitación.
- b. Ser consciente del potencial conflicto de intereses, ya sea de naturaleza familiar o emocional, que pueda presentarse durante la relación de la mentoría y

resolverlo de forma rápida y efectiva para asegurar que no exista perjuicio de parte de un o una joven.

VIII. INTEGRIDAD

El mentor o mentora deberá:

- a. Mantener de principio a fin el nivel de confidencialidad adecuado y que se haya acordado al principio de la relación.
- b. Revelar información solamente si existe un acuerdo explícito con el joven y el equipo de comunidad, esto con el fin de mejorar valores, cualidades y hábitos de un o una joven.
- c. Actuar dentro de la ley y no alentar, ayudar ni estar en connivencia con terceros que se hallen implicados en conductas deshonestas, ilícitas, poco profesionales o discriminatorias.

IX. Profesionalismo

El mentor o mentora deberá:

- a. Responder a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los y las jóvenes, como determine la **Guía práctica** de mentoría.
- b. No aprovecharse del joven de ningún modo, incluyendo, pero no limitado al financiero, sexual o a aquellas cuestiones dentro de la relación profesional.
- c. El mentor o mentora se asegurará de cumplir con todas las sesiones de la **Guía Práctica de mentoría**, por la duración del proceso de formación en la que se encuentre el o la joven.
- d. Entender que las responsabilidades profesionales continúan tras la terminación de cualquier relación de mentoría.

Dichas responsabilidades incluyen las siguientes:

- Mantenimiento del acuerdo de confidencialidad de toda información relativa a los y las jóvenes.
- Evitar cualquier aprovechamiento de una antigua relación con una o un joven del proyecto “Empleando Futuros”.
- Mantener de forma segura y protegida todos los documentos y datos.
- Demostrar respeto por cualquier enfoque diferente de cualquier joven, por su forma de ser o andar.

X. Infracciones del Código ético de Mentoría

Infracciones del Código

Los miembros del Proyecto “Empleando Futuros” siempre representarán la mentoría de manera que hagan honor al puesto. Cuando uno o una joven crea que un o una mentora ha actuado de alguna manera que implique una infracción a este Código Ético, en primer lugar, deberán plantear el asunto y buscar una resolución con el mentor o la mentora. Cualquiera de las partes puede solicitar al Proyecto “Empleando Futuros” su colaboración al proceso para alcanzar una resolución. Los miembros del Proyecto “Empleando Futuros” proporcionarán, bajo petición, una copia de este documento.

Código de Ética



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE

La elaboración de este documento ha sido posible gracias al generoso apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América. El contenido del mismo es responsabilidad del autor y no necesariamente refleja el punto de vista de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

EMPLEANDO
FUTUROS